



AGOSTO 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de agosto de dos mil veinte

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: BANCO POPULAR S.A.

DDO: CIELO PULIDO SAENZ

RADICACIÓN No. 2019-00267

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 22 de Mayo de 2.019, que por reparto correspondió a este Juzgado, el BANCO POPULAR S.A., actuando por medio de apoderado, demandó al señor CIELO PULIDO SAENZ, para que por los tramites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor del BANCO POPULAR S.A., y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero:

\$ 58.909.053.00, capital.

\$412.669.00, cuota exigible 05-06-2018

\$418.068.00, intereses remuneratorios causados

\$418.022.00, cuota exigible 05-07-2018

\$795.464.00, intereses remuneratorios causados

\$423.455.00, cuota exigible 05-08-2018

\$790.280.00, intereses remuneratorios causados

\$465.097.00, cuota exigible 05-09-2018

\$785.097.00, intereses remuneratorios causados

\$470.864.00, cuota exigible 05-10-2018

\$779.262.00, intereses remuneratorios causados

\$476.702.00, cuota exigible 05-11-2018

\$773.424.00, intereses remuneratorios causados



\$482.614.00, cuota exigible 05-12-2018
\$767.512.00, intereses remuneratorios causados

\$488.598.00, cuota exigible 05-01-2019
\$761.528.00, intereses remuneratorios causados

\$494.657.00, cuota exigible 05-02-2018
\$755.469.00, intereses remuneratorios causados

\$500.790.00, cuota exigible 05-03-2018
\$749.336.00, intereses remuneratorios causados

\$507.000.00, cuota exigible 05-04-2018
\$743.126.00, intereses remuneratorios causados

\$513.287.00, cuota exigible 05-05-2018
\$736.839.00, intereses remuneratorios causados

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la deuda.-

HECHOS:

- Con relación al pagaré No. 36003070004545 suscrito el 10 de mayo de 2017 a favor del Banco Popular S.A.

- La señora Cielo Pulido Sáenz, recibió del BANCO Popular S.A., a título de mutuo comercial el día 10 de mayo de 2017, la cantidad de \$ 68.409.742.00, tal como consta en el pagaré,

-El citado señor se obligó a pagar al Banco Popular S.A., dicha cantidad, en 96 cuotas mensuales sucesivas desde el 05 de agosto de 2017 hasta la cancelación total del préstamo y en caso de mora acordaron pagar interés a la tasa máxima legal permitida sobre el capital y durante todo el tiempo de la misma.-

-La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales desde el 05 de junio de 2017 hasta la cancelación total del préstamo y en caso de mora acordaron pagar intereses a la máxima tasa legal permitida sobre el capital y durante todo el tiempo de la misma.

-La parte demandada ha incurrido en mora en el pago total de la obligación amparado bajo el artículo 69 de la ley 45 de 1990.



-La obligación aquí cobrada es actual, clara, expresa, líquida y exigible.

-Por ser un título valor proveniente de la deuda goza de presunción legal de autenticidad y constituye plena prueba contra él y la obligación que en dicho título consta puede ser demandada ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por el artículo 422 del C.G. del P.-

TRAMITE:

-Por auto del 27 de mayo de 2019, se libró el mandamiento de pago en contra de la señora **CIELO PULIDO SAENZ**.

-Que el señor **CIELO PULIDO SAENZ**, fue notificada del auto de mandamiento de pago, mediante aviso el 15 de septiembre de 2019, conforme a la certificación obrante a folio 34, dejando transcurrir el término en silencio.-

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna.-

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (Pagaré) se desprende a cargo de la demandada una obligación clara expresa y actualmente exigible.-

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad de la demandada.-

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago contra de la señora **CIELO PULIDO SAENZ**.

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos efectuados.



CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma **\$3.000.000** pesos.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5965f54df5b5bc87831f5c207009e42deb1ca29c06c04f4a15f8b75b08c7b98d

Documento generado en 26/08/2020 04:08:38 p.m.



AGOSTO 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de agosto de dos mil veinte

**Proceso: Verbal – resolución De Compraventa
Demandante: Manuel Fernando Díaz Manchola
Demandados: José Omar Guzmán Pinzón
Luisa Fernanda Gómez Martínez
Rad: 2019-00243**

En estos momentos observa este despacho, que la parte actora no ha prestado la caución ordenada mediante auto de fecha 20 de mayo de 2.019, por lo que se requiere a la parte demandante para que aporte dicha caución, lo cual hará dentro de treinta días, so pena de dar aplicación al inciso primero del artículo 317 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85ee8e4b1c15fc1b5d5c29ad6c65c27d0bbb8f45aec77f1eeb04add35ad4c3f1

Documento generado en 26/08/2020 03:58:45 p.m.



AGOSTO 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de agosto de dos mil veinte

REF: SUCESION

CAUSANTE: SAMUEL ALFONSO CARDENAS

RADICACIÓN No. 2019-00172

Reconócese como cónyuge supérstite a la señora **Martha Niria Cruz Mendoza**, quien opta por gananciales.-

Para la audiencia de inventarios y avalúos, fíjese la hora de las **10:00 A.M** del día **08** del mes de **Septiembre** del año en curso.

Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a las partes y a sus apoderados a través del correo electrónico institucional del juzgado, el link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07b8b2660dfcbbba81fba52ead23c7b28da426f70dd7516f69bfb27575146f37

Documento generado en 26/08/2020 03:55:23 p.m.

Agosto 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Agrupacion Residencial los Cristales

Demandado: Martha Helena Luque Santoyo

Radicación No. 2019-00053300

Agréguese a los autos el envío de la notificación personal a través de correo electrónico de conformidad con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

CUMPLASE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO SUCESION

CAUSANTES: Juan Camilo Rubio Reina

RADICACIÓN No: 25307400300120190046800

Sentencia: 107

Procede el Despacho a dictar sentencia en el presente asunto, conforme a lo previsto en el artículo 509 del C.G del P.

En escrito presentado el 25 de septiembre de 2.019, por reparto correspondió a este Juzgado, la Sucesión intestada de Juan Camilo Rubio Reina.-

Mediante auto del 11 de octubre del 2.019, se declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de Juan Camilo Rubio Reina, quién tuvieron su último domicilio en esta ciudad.-

Se reconoció como herederos a los menores Juan Esteban Rubio Torres y Juan Camilo Rubio Torres en calidad de hijos y los cuales son representados por su señora madre Adriana Marcela Torres quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, de igual manera se reconoció a la señora Adriana Marcela Torres como conyugue sobreviviente del causante con derecho a gananciales.-

Se ordenó el emplazamiento, de todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el sucesorio.-

Se efectuaron las publicaciones de ley, y se incluyó en el registro nacional el proceso de sucesión los datos requeridos.-

Por auto del 15 de enero de 2020, se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.-

En audiencia celebrada el 19 de enero de 2020, fueron presentados los inventarios y avalúos, sin objeción alguna. Como no fueron objetados, se aprobaron los mismos, a su vez se decretó la partición y adjudicación de los bienes, designando como partidor al Doctor Mauricio Cortes Falla, a quien se le concedió el termino de 10 días para que presentara el correspondiente trabajo, habiéndolo hecho a través del memorial obrante a folios 67-72.-

Por auto del 4 de marzo de 2020, se ordenó correr traslado al trabajo de partición, por el término de cinco días.-



Vencido el traslado ingresó el asunto al despacho, para dictar la sentencia correspondiente, en atención que no se advierte nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado.-

Revisado el trabajo encuentra el Despacho que cumple con las exigencias legales, toda vez que guarda armonía con el activo inventariado y el número de herederos.-

Así las cosas, y de acuerdo a lo provisto en el artículo 509 del Código General del Proceso, resulta procedente impartir aprobación al renombrado trabajo.-

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición en la sucesión de **Juan Camilo Rubio Reina**, quien en vida se identificaban con c.c. No. 80.063.682.-

SEGUNDO: Inscríbase el trabajo correspondiente y este fallo en los folios de matrícula inmobiliaria No. 366-45756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y 307-32721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

TERCERO: Expídase copia del trabajo de partición y de este fallo, para efectos del registro. Con la debida constancia de su registro agréguese al expediente.-

CUARTO: Protocolícese el expediente en la Notaria segunda del Circulo de Girardot, Cundinamarca.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Agosto 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Flor Maria Pava Cortes

Demandado: Miguel Barrero Chavez y otro

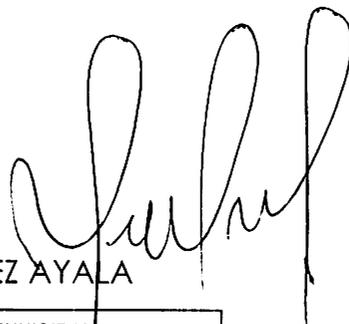
Rad: 2019-0066700

De la liquidacion del credito presentada, corrase traslado a la parte demandada por el término de 3 dias para los fines legales pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación

en Estado No. _____ hoy, _____

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
Secretaria

Agosto 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Rene Suarez Herran

Demandado: Victor Diaz Garzon

Radicación No. 2017-00001200

Agréguese a los autos el oficio allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot y pongase en conocimiento de la parte actora.-

Notifíquese

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. _____ hoy, _____

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
Secretaria

Agosto 26 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

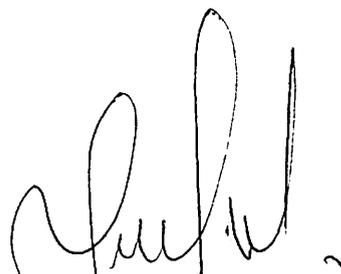
Girardot, Cundinamarca, veintises (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Diana Paola Rojas Tafur
Demandado: Hernan Rojas Gutierrez y otro
Radicación: 2020-00052-00

El oficio emitido por el IGAC, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p align="center"><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u> <u>GIRARDOT</u></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. _____ hoy, _____.</p> <p align="center">July Tatiana Arenas Ospina Secretaria</p>
--



AGOSTO 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Efrén Soto Mendoza

Demandados: Olga López De Perdomo

Demas Personas Inciertas e Indeterminadas.-

Rad: 2019-00311

Requírase al Dr. Ignacio Rodríguez Moreno, quien fue designado curador ad-litem para que represente a las personas inciertas e indeterminadas, mediante auto de fecha 17 de marzo de 2020, para que indique si asume el cargo o en caso contrario acredite que está actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

(Handwritten signature of Mario Humberto Yañez Ayala)

<p><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u> <u>GIRARDOT</u></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. _____ hoy, _____.</p> <p>JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria</p>
--



AGOSTO 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Proceso: Divisorio

Demandante: Javier Mayorga Padilla

Demandados: Angélica Marcela Salcedo Mayorga

Rad: 2019-00102

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por secretaría suminístrese la información solicitada y remítase el expediente digitalizado a través de correo electrónico.

CUMPLASE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Agosto 26 de 2020.- en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogota

Demandado: Luz Erica Correa Florez

Rad: 2016-00525

Teniendo en cuenta lo contemplado e el paragrafo del articulo 452 del C.G.P., y toda vez que no ha sido reglamentado el remate de bienes electronicamente, no es posible llevar a cabo la diligencia fijada para el 2 de septiembre del año en curso.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. _____ hoy, _____

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
Secretaria

Agosto 26 de 2020.- en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogota

Demandado: Luz Erica Correa Florez

Rad: 2016-00525

Agréguense las publicaciones del aviso, copia del certificado de libertad y tradición del bien objeto de remate y copia recibo de caja No. 3965 a los autos.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YÁÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. _____ hoy, _____.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
Secretaria



AGOSTO 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandados: María Fabiola López Aponte

Rad: 2020-0079

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora,
por secretaría remítase el expediente digitalizado a través de correo electrónico.

CUMPLASE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



AGOSTO 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandados: María Fabiola López Aponte

Rad: 2020-0079

Se corrige el auto de fecha 9 de marzo de dos mil veinte, en cuanto a que el radicado de la demanda es 2020-0079, y no como quedó anotado en la providencia que se corrige.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u> <u>GIRARDOT</u></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. _____ hoy, _____.</p> <p>JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria</p>
--

Agosto 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coopamericas

Demandado: Florelcy Cruz de Bautista

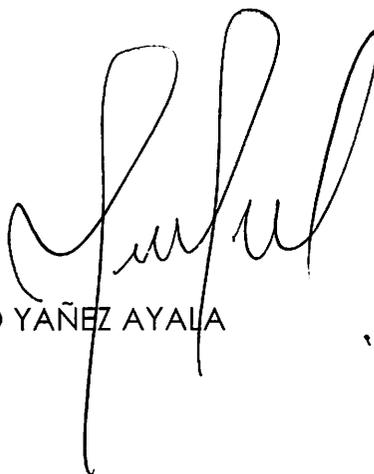
Rad: 2020-0018000

En atencion a lo solicitado remitase por secretaria el expediente digitalizado a traves del correo electronico suministrado por la demandante.-

CUMPLASE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario Humberto Yañez Ayala', is written over the printed name. The signature is stylized and cursive.

Agosto 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Julieta del Rosario Gonzalez Rojas

Demandado: Eulogia Leal Duran

Rad: 20009-0041900

En atencion al informe que antecede rendido por la notificadora y la solicitud elevada por la demandante, elaborese los oficios de desembargo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 304-72708

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación

en Estado No. _____ hoy, _____.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
Secretaria



AGOSTO 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Popular S.A

Demandados: María De Jesús Duarte De Ramos

Rad: 2019-0086

Previo a la entrega de los documentos solicitados por el apoderado de la parte demandante, consígnese los emolumentos de ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por
anotacion en Estado No. _____ hoy, _____

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
Secretaria



AGOSTO 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cesar William Martínez

Demandados: María Constanza Barrios

Rad: 2019-00321

Decrétese el embargo de la quinta parte del salario, exceptuado el mínimo legal, que por concepto de compensaciones u cualquier otro emolumento o prestación devengue la demandada **María Constanza Barrios**, identificada con c.c. No.39.561.358, como funcionaria de la **Comisaria de Familia De Flandes - Tolima**.- Límitese a la suma de \$2.300.000.00.- Ofíciase.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u> <u>GIRARDOT</u></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. _____ hoy, _____.</p> <p>JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria</p>
--



AGOSTO 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de Agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Comercial AV VILLAS
Demandado: Andrés Felipe Santamaría Mendoza
Radicación No. 2020-00131

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por secretaria envíese a través de correo electrónico el proceso de la referencia digitalizado.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbb708cdd2dd1073f8b3a5ed82cb8a7430958e55608c6f22b0fd01bef9d6e3e7

Documento generado en 26/08/2020 04:19:33 p.m.



AGOSTO 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de Agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Daniel Ignacio Melo Guzmán
Radicación No. 2018-00648

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por secretaria envíese a través de correo electrónico el proceso de la referencia digitalizado.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa763ae333bb154f1c1721f3eb72a31811449c1259d3ef71d8ae3d268bba1f97

Documento generado en 26/08/2020 04:20:21 p.m.